

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador designado inicialmente no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de Julio de 2020

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintitrés (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Dte: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Ddo: JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN

Rad: 76001400300820190006800

Teniendo en cuenta que el curador designado inicialmente no se notificó del auto de mandamiento de pago, a pesar de habersele enviado la comunicación pertinente, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

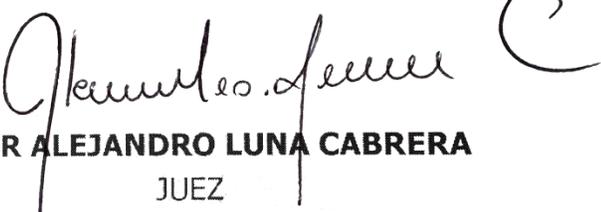
1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem al doctor Juan Carlos Restrepo Bolaños, y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia a la Dra.

SANDRA PILAR QUIÑONEZ MONTAÑO

2. ADVERTIR al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. INFORMESE al designado que como gastos previos de curaduría, en el auto N° 1629 fijó la suma de: **\$160.000.00** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ